



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

CARLOS ALBERTO ARIAS MARTÍNEZ
FEDATARIO ALTERNATIVO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: 260 Fecha: 08 JUN 2021

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 055-2021-GRC/GA

Callao, 08 JUN. 2021

VISTOS:

La Carta S/N, ingresada con Hoja de Ruta N° 003456 del 03 de marzo de 2021, presentada por el Gerente General de la empresa **GRUPO KNC S.A.C.**; el Memorandum N° 1098-2021-GRC/GA-OL del 05 de marzo de 2021, de la Oficina de Logística; el Memorando N° 338-2021-GRC/GA-TESO del 05 de marzo de 2021, de la Oficina de Tesorería; el Memorandum N° 1131-2021-GRC/GA-OL del 09 de marzo de 2021, de la Oficina de Logística; el Memorandum N° 060-2021-GRC/GRDE-OAP del 09 de marzo de 2021, de la Oficina de Agricultura y Producción; el Informe N° 1649-2021-GRC/GA-OL del 13 de abril de 2021, de la Oficina de Logística; el Memorandum N° 313-2021-GRC/GAJ del 22 de abril de 2021, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Memorandum N° 602-2021-GRC/GA del 23 de abril de 2021, de la Gerencia de Administración; el Informe N° 940-2021-GRC/GRPPAT/OPT del 04 de mayo de 2021, de la Oficina de Presupuesto y Tributación; el Memorandum N° 942-2021-GRC/GRPPAT del 05 de mayo de 2021, de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Memorandum N° 731-2021-GRC/GA del 24 de mayo de 2021, de la Gerencia de Administración; el Memorandum N° 156-2021-GRC/GRDE-OAP del 25 de mayo de 2021, de la Oficina de Agricultura y Producción; el Memorandum N° 1103-2021-GRC/GRPPAT-OPT del 28 de mayo de 2021, de la Oficina de Presupuesto y Tributación; el Informe N° 308-2021-GRC/GRDE-OAP del 01 de junio de 2021, de la Oficina de Agricultura y Producción; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta S/N, ingresada con Hoja de Ruta N° 003456 del 03 de marzo de 2021, el Gerente General de la empresa **GRUPO KNC S.A.C.**, solicita el pago del primer y segundo entregable por el servicio de instalación y desinstalación de posteras para la Actividad "Feria de Productores – Región Callao 2020 – Segunda Etapa", a cargo de la Oficina de Agricultura y Producción, por un monto total ascendente a S/ 3,000.00 (Tres Mil con 00/100 Soles);

Que, mediante Memorando N° 338-2021-GRC/GA-TESO del 05 de marzo de 2021, la Oficina de Tesorería, en atención al Memorandum N° 1098-2021-GRC/GA-OL del 05 de marzo de 2021, de la Oficina de Logística, manifiesta referente al pago pendiente a favor de la empresa **GRUPO KNC S.A.C.**, que no registra pago alguno respecto a la Orden de Servicio N° 2020-007060, por el importe total de S/ 3,000.00 en relación a las Facturas Electrónicas N° E001-4 y E001-6, en el período comprendido del 24/11/2020 al 05/03/2021, como consta en la consulta de requerimientos generados del Sistema SIGA del Gobierno Regional del Callao;

Que, mediante Memorandum N° 060-2021-GRC/GRDE-OAP del 09 de marzo de 2021, la Oficina de Agricultura y Producción, en su calidad de área usuaria, en atención al Memorandum N° 1131-2021-GRC/GA-OL del 09 de marzo de 2021, de la Oficina de Logística emite el Informe Técnico, a través del cual señala que se emitieron las Conformidades de Servicio correspondiente al Primer y Segundo entregable y que dicho servicio no ha sido cancelado en su oportunidad; por tanto, solicita continuar con el trámite para el reconocimiento de crédito devengado a favor de la empresa **GRUPO KNC S.A.C.**, por el importe de S/ 3,000.00 (Tres Mil con 00/100 Soles);

Que, mediante Informe N° 1649-2021-GRC/GA-OL del 13 de abril de 2021, la Oficina de Logística, remite a la Gerencia de Administración, el Informe Técnico correspondiente, concluyendo que considera viable el Reconocimiento de Crédito Devengado; asimismo, solicita derivar los actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica, a fin que evalúe y emita opinión legal respecto a la procedencia del Crédito Devengado a favor de la empresa **GRUPO KNC S.A.C.**, por el monto ascendente a S/ 3,000.00 (Tres Mil con 00/100 Soles);

Que, mediante Memorandum N° 313-2021-GRC/GAJ del 22 de abril de 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica, en atención al Proveído S/N del 13 de abril de 2021, de la Gerencia de Administración, emite



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

CARLOS ALBERTO ARIAS MARTÍNEZ
FEDATARIO AL TERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: 760 Fecha: 11 JUN 2021



opinión legal señalado que resulta procedente el Reconocimiento de Crédito Devengado a favor de la empresa **GRUPO KNC S.A.C.**, por el importe de S/ 3,000.00 (Tres Mil con 00/100 Soles);

Que, mediante Memorándum N° 942-2021-GRC/GRPPAT del 05 de mayo de 2021, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, en atención al Memorándum N° 602-2021-GRC/GA del 23 de abril de 2021 de la Gerencia de Administración, remite el Informe N° 940-2021-GRC/GRPPAT/OPT del 04 de mayo de 2021, a través del cual la Oficina de Presupuesto y Tributación expide la disponibilidad presupuestal por la suma de S/ 3,000.00 (Tres Mil con 00/100 Soles);

Que, mediante Memorándum N° 731-2021-GRC/GA del 24 de mayo de 2021, la Gerencia de Administración remite los actuados a la Oficina de Agricultura y Producción, a fin que en su calidad de área usuaria solicite a través del módulo administrativo SIAF-SP la Certificación de Crédito Presupuestario (CCP) debiendo gestionar su aprobación ante la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, referenciando el N° de CCP;

Que, mediante Memorándum N° 1103-2021-GRC/GRPPAT-OPT del 28 de mayo de 2021, la Oficina de Presupuesto y Tributación, en atención al Memorándum N° 156-2021-GRC/GRDE-OAP del 25 de mayo de 2021, de la Oficina de Agricultura y Producción, remite a dicha Oficina la aprobación de la Certificación de Crédito Presupuestario; asimismo, los actuados son derivados a la Gerencia de Administración mediante Informe N° 308-2021-GRC/GRDE-OAP del 01 de junio de 2021;

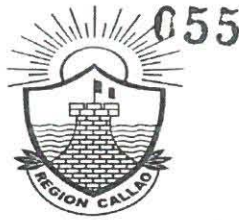
Que, acorde a los documentos de Vistos, se ha evaluado y determinado, que el monto a reconocerse corresponde a la empresa **GRUPO KNC S.A.C.**, por el importe de S/ 3,000.00 (Tres Mil con 00/100 Soles), verificándose que en el expediente adjunto a la presente Resolución se encuentran los documentos sustentatorios señalados en la Directiva General N° 001-2014-GRC-GGR-GA/CONTA, aprobada mediante Resolución Gerencial General Regional N° 607-Gobierno Regional del Callao-GGR, del 24 de abril de 2014: "Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados en el Gobierno Regional del Callao", tales como la solicitud del acreedor, el Requerimiento N° 12020008557, la Orden de Servicio N° 2020-007060, las Conformidades de Servicios, la Certificación de Crédito Presupuestario y los Informes de las áreas pertinentes, emitidos por la Oficina de Agricultura y Producción, Oficina de Logística, Oficina de Tesorería y por la Gerencia de Asesoría Jurídica; por lo tanto, corresponde su aprobación mediante el presente acto resolutivo y abono respectivo con cargo al presupuesto del Ejercicio Fiscal 2021;

Que, de conformidad a lo descrito y de acuerdo a lo establecido en el numeral 11 del Artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en lo que corresponde a la Anualidad Presupuestaria señala: "Consiste en que el Presupuesto del Sector Público tiene vigencia anual y coincide con el año calendario el cual, para efectos del Decreto Legislativo, se denomina Año Fiscal, periodo en el cual se afectan los ingresos que se recaudan y/o perciben dentro del año fiscal, cualquiera sea la fecha en los que se haya generado, y se realizan las gestiones orientadas a la ejecución del gasto con cargo a los respectivos créditos presupuestarios", corresponde afectarse el Reconocimiento de Devengado al presente Ejercicio Fiscal 2021, mediante la aprobación de la Certificación de Crédito Presupuestario efectuado por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial;

Que, el numeral 43.1 del artículo 43° la norma acotada, señala: "El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva, con cargo a la correspondiente cadena de gasto". Del mismo modo, el Numeral 36.2 del Artículo 36° de la norma referida, establece: "los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al Presupuesto Institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los Créditos Presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal";

Que, de acuerdo a lo establecido en los Artículos 6°, 7° y 8° del Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos Devengados a cargo del Estado,





ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Carlos
CARLOS ALBERTO ARIAS MARTÍNEZ
FEDATARIO ALTERNATIVO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: 200 Fecha: 08 JUN. 2021

aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM; los Artículos 8°, 9° y 13° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 del 24 de enero de 2007; y en atención a la Directiva N° 001-2014-GRC-GGR-GA/CONTA, aprobada mediante la Resolución Gerencial General Regional N° 607-Gobierno Regional del Callao-GGR, del 24 de abril de 2014; en virtud al Principio de Veracidad, corresponde expedirse el presente acto administrativo;

Que, en virtud a las facultades otorgadas a través del Artículo 53°, Numeral 8, del Nuevo Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones – ROF, del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 000001 del 26 de enero de 2018, y conforme al numeral 15 del Artículo Tercero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 000322 del 14 de agosto de 2018; y contando con el visado de la Oficina de Agricultura y Producción, Oficina de Logística y de la Oficina de Tesorería;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER el Crédito Devengado a favor de la empresa **GRUPO KNC S.A.C.**, por el importe de S/ 3,000.00 (Tres Mil con 00/100 Soles), correspondiente a la Orden de Servicio N° 2020-007060, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución Gerencial.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR que el Crédito Devengado reconocido en el Artículo Primero, deberá cancelarse con cargo al presupuesto del Ejercicio Fiscal 2021.

ARTÍCULO TERCERO.- PRECISAR que mediante Memorándum N° 1103-2021-GRC/GRPPAT-OPT del 28 de mayo de 2021, la Oficina de Presupuesto y Tributación aprobó la Certificación de Crédito Presupuestario - Nota N°0000004273, asignándole la Estructura Funcional Programática.

Oficina de Agricultura y Producción

N° de CCP	FF/RB	META	ESPECÍFICA DE GASTO	MONTO
4273	5.18	0088	2.3.27.1199	3,000.00

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Logística, Oficina de Contabilidad, Oficina de Tesorería y a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, cumpla con notificar la presente Resolución a la empresa **GRUPO KNC S.A.C.**, y a las unidades orgánicas que correspondan.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
[Firma]
ECO. RODOLFO RAÚL CASTRO RETES
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN

